ACTA SOBRES A Y B LICITACION CG-2024/5101/0061 SUMINISTRO ARTROSCOPIO CEUTA

EXPTE: CG-2024/5101/0061

ASISTENTES:

Presidente:

D. Sergio González Roca

Secretario:

D. Iván González Covela

Vocal:

D. José Blanco Carrasco

En Ceuta siendo las 09:15 horas del día 24 de junio de 2024, se reúne, en Sesión privada, el Órgano de Asistencia de Mutua de Andalucía y de Ceuta MCCSS nº 115 compuesto por las personas que se citan arriba, en relación al procedimiento nº CG-2024/5101/0061 para el suministro de equipo de artroscopia para quirófano de la delegación de Ceuta de la Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, convocado mediante procedimiento abierto.

Se constata que se han recibido oferta del siguiente licitador:

SMITH & NEPHEW, S.A.U

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 64 de Ley de Contratos del Sector Público para la lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, los miembros integrantes del órgano de asistencia al Órgano de Contratación declaran expresamente bajo su responsabilidad que:

a) No se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al contrato de suministro de equipo de artroscopia para quirófano de la delegación de Ceuta de la Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, y en el que han concurrido los licitadores anteriormente indicados. Se tomará como concepto de conflicto de intereses el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo ".... al menos cualquier situación en la que los miembros el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios e contratación que actué en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueden influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

- a) El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.
 - b) Así mismo, podrán en conocimiento del Órgano de Contratación de Mutua de Andalucía y de Ceuta MCCSS nº 115, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar lugar a dicho conflicto.
 - c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.
 - d) Que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentaran obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de esta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.
 - e) Que no realizaron, ni realizaran, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.
 - f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - g) Que no incurren en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

h) Que no llevaran a cabo actuaciones que conculquen los artículos 25 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.1. del mismo cuerpo legal y el artículo 75 de la LBRL.

Se procede a la apertura del sobre electrónico denominado sobre A y a la descarga de la documentación presentada a través de la Oficina Electrónica de CESMA.

La documentación presentada por los licitadores es calificada por el Órgano de Asistencia como completa, quedando los licitadores admitidos al presente procedimiento.

A continuación, se procede con la apertura del Sobre B y a la descarga de la documentación presentada por el licitador.

La valoración de la oferta, una vez aportada la valoración de la misma por el técnico de contratación, es la siguiente:

SMITH & NEPHEW, S.A.U.

CRITERIO	Oferta	Valoración
1. Condiciones y duración de la garantía	Oleita	15,00
Un año más sobre el plazo de garantía obligatorio, (3		•
años + 1).	NO	0,00
Dos años más sobre el plazo de garantía obligatorio, (3 años + 2)	NO	0,00
Tres años más sobre el plazo de garantía	Sī	15,00
obligatorio, (3 años + 3)	31	13,00
2. Mantenimiento una vez transcurrido el plazo		
de garantía ofertado	NO	6,00
24 meses + 12 meses más.	NO	0,00
24 meses + 24 meses más.	SI	6,00
3. Mejoras en el vídeo procesador	67	4,00
Consola compacta	SI	2,00
Capacidad de conexión wifi.	SI	2,00
4. Mejoras en la consola y cámara HD		2,00
2 botones programables	SI	2,00
Carcasa de titanio ergonómica.	NO	0,00
5. Mejora Fuente de luz fría		4,00
Consola compacta	SI	2,00
Torreta con puertos de conexión	SI	2,00
6. Mejoras Capturador de imágenes		8,00
Consola compacta	SI	2,00
Control mediante tableta integrada	SI	2,00
Posibilidad de usar una aplicación de gestión externa	SI	2,00
Tablet o IPAD	SI	2,00
7. Mejoras monitores		2,00
Monitor 30" mínimo y cubierta de protección	SI	2,00
TOTAL VALORACIÓN DEL LICITA DOR		41,00

Sin más asuntos que tratar, se emplaza a los miembros del Órgano de Asistencia a la próxima reunión.

En Ceuta, a 26 de junio de 2024.

Presidente Sergio González Roca	
Secretario Iván González Covela	
Vocal José Blanco Carrasco	